

**ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

En la sala de Juntas de Presidencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas, del día 04 cuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós, se celebró la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por **Salvador Romero Espinosa**, en su carácter de **Presidente del Comité**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo primero, fracción I, así como el párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité declaró la existencia de *quórum* y abierta la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública de diversos recibos de nómina remitidos por la Dirección de Administración, a fin de dar respuesta a la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia bajo el número de expediente 1012/2022.
3. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del Acta para determinar la selección de la (s) categoría (s) de sujetos obligados y obligaciones a evaluar en el Plan de Verificación y Vigilancia 2022, remitida por la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, a fin de dar respuesta a la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia bajo el número de expediente 1080/2022. 
4. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública de diversas licencias remitidas por la Dirección de Administración, a fin de dar respuesta a la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia bajo el número de expediente 1000/2022. 
5. Clausura de la Sesión. 

Sometido el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

ASUNTOS Y ACUERDOS

1. Existiendo el *quórum* legal para el desarrollo de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Comité de Transparencia en términos del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29, puntos 1, 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

2. En el segundo punto del orden del día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el análisis de la versión pública de diversos recibos de nómina remitidos por la Dirección de Administración, a fin de dar respuesta a la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia bajo el número de expediente 1012/2022

El Presidente del Comité de Transparencia Salvador Romero Espinosa en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

«Muchas gracias Secretaria, pregunto si ¿existe alguna observación?»

(Espera observaciones)

La C. Monica Lizeth Ruiz Preciado, manifiesta no tener observaciones.

La C. Paulina Jacqueline Díaz Santiago, manifiesta no tener observaciones.

«Tampoco tengo observaciones, por lo que en votación nominal, les pregunto el sentido del voto ¿C. Monica Lizeth Ruiz Preciado?»

La C. Monica Lizeth Ruiz Preciado emite el sentido de su voto a favor.

« ¿C. Paulina Jacqueline Díaz Santiago?»

La C. Paulina Jacqueline Díaz Santiago emite el sentido de su voto a favor.

«Mi voto también es a favor, por lo que se aprueba por unanimidad la versión pública de versión pública de diversos recibos de nómina remitidos por la Dirección de Administración y le pido por favor Secretaría continúe con el siguiente punto del orden del día.»

3. En el tercer punto del orden del día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el análisis y aprobación de la versión pública del Acta para determinar la selección de la (s) categoría (s) de sujetos obligados y obligaciones a evaluar en el Plan de Verificación y Vigilancia 2022, remitida por la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, a fin de dar respuesta a la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia bajo el número de expediente 1080/2022.

El Presidente del Comité de Transparencia Salvador Romero Espinosa en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

«Muchas gracias Secretaria, pregunto si ¿existe alguna observación?»

(Espera observaciones)

La C. Monica Lizeth Ruiz Preciado, manifiesta no tener observaciones.

La C. Paulina Jacqueline Díaz Santiago, manifiesta no tener observaciones.

«Tampoco tengo observaciones, por lo que en votación nominal, les pregunto el sentido del voto ¿C. Monica Lizeth Ruiz Preciado?»

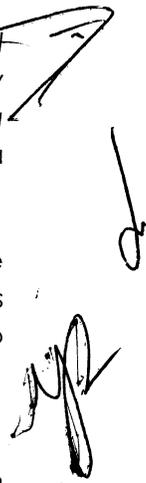
La C. Monica Lizeth Ruiz Preciado emite el sentido de su voto a favor.

« ¿C. Paulina Jacqueline Díaz Santiago? »

La C. Paulina Jacqueline Díaz Santiago emite el sentido de su voto a favor.

«Mi voto también es a favor, por lo que se aprueba por unanimidad la versión pública del Acta para determinar la selección de la (s) categoría (s) de sujetos obligados y obligaciones a evaluar en el Plan de Verificación y Vigilancia 2022, remitida por la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental y le pido por favor Secretaria continúe con el siguiente punto del orden del día.»

4. En el cuarto punto del orden del día, se pone a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el análisis y aprobación de la clasificación como



información confidencial respecto pronunciamiento emitido por la Dirección de Administración respecto de la existencia o inexistencia de incapacidades a fin de dar respuesta a la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia bajo el número de expediente 1000/2022.

En ese sentido y para consideración de los integrantes de este Comité, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que el día 06 seis de julio del 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número de expediente 10000/2022, la cual versa medularmente sobre lo siguiente:

"Solicito se me mande en formato electrónico las licencia y/o incapacidad por maternidad que se han autorizado del 01 de enero del 2020 a la fecha."

2. Que la atención a la solicitud de información 1000/2022 correspondió a la Dirección de Administración de este Instituto, quienes mediante el **Memorándum DA//2022** de fecha 08 ocho de julio del 2022 dos mil veintidós, remitido vía correo electrónico señalaron lo siguiente:

"(...)

De la información anteriormente solicitada, tengo a bien informarle lo siguiente:

Se clasifica el pronunciamiento respecto a la existencia o inexistencia de incapacidades como información confidencial por los siguientes fundamentos y motivos:

1. La información relativa a las incapacidades emitidas por el IMSS es información relativa a la salud por lo que es un dato personal sensible.

2. Ahora bien, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 5, numeral 2 que no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que:

I. Los mismos sean estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan la actuación del responsable;

II. Se dé cumplimiento a un mandato legal;

III. Se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del titular; o

IV. Sean necesarios por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros.

Al caso que nos ocupa se está dando el tratamiento a dicha información porque las incapacidades del IMSS son estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en el apartado B de la Ley Federal del Trabajo, Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las Condiciones Generales de Trabajo de este Instituto.

3. Cualquier otro tratamiento requeriría encontrarse en el supuesto de que: se dé cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del titular; o sean necesarios por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros.

4. En este mismo sentido, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 3, fracción XXXVII que es una transferencia "Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado".

5. En la respuesta a la solicitud de información se están comunicando datos personales a persona distinta del titular, responsable o encargado.

6. Por lo que dicha respuesta es una transferencia de datos personales.

7. La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 70 que "Toda transferencia de datos personales sea nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en la presente Ley."

8. La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 75 establece las siguientes excepciones al consentimiento en las transferencias:

I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

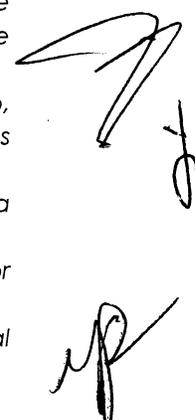
IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.

9. El caso que nos ocupa no encuadra en ninguno de los supuestos de excepción al consentimiento en las transferencias de datos personales.



10. El solo pronunciamiento sobre información de una persona identificada o identificable implica revelar aspectos que pueden incidir en su privacidad, honor o imagen.

Es por todo lo anterior que esta Dirección no puede pronunciarse respecto a la existencia o inexistencia de incapacidades.

(...)"

34. En consecuencia, la Coordinadora de la Unidad de Transparencia, presentó a este Órgano Colegiado las documentales señaladas en los numerales 1, 2 y 3 de los antecedentes del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública que Deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación y desclasificación de la información.

2. Este órgano Colegiado, entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la clasificación de la información como confidencial, esto es el artículo 6º Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, 24, 43, 44 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 20, 27 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los Lineamientos Cuarto, Noveno y Décimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública que Deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Que del estudio realizado al **Memorándum DA//2022** de fecha 08 ocho de julio del 2022 dos mil veintidós, emitido vía correo electrónico por la Dirección de Administración en relación a la solicitud de información 1000/2022, se advierte que la información que se pretende clasificar es el pronunciamiento respecto de la existencia o inexistencia de incapacidades, toda vez que la información relativa a las incapacidades emitidas por el IMSS es información relativa a la salud por lo que es un dato personal sensible y el solo pronunciamiento sobre información de una persona identificada o identificable implica

revelar aspectos que pueden incidir en su privacidad, honor o imagen, información susceptible de ser clasificada como confidencial de conformidad con los artículos 20, 21 párrafo primero fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Información que se clasifica

Pronunciamiento de la Dirección de Administración en relación a la solicitud de información radicada ante la Unidad de Transparencia de este Instituto bajo el número del expediente 1000/2022.

Fecha de la clasificación

08 de julio del 2022 - Tiempo indeterminado (párrafo segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

Fundamento Legal

Artículos artículo 3, fracción XXXVII, 5.2, 70, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículos 20 y 21 párrafo primero fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Coordinadora de la Unidad de Transparencia circula el **Memorándum DA//2022** de fecha 08 ocho de julio del 2022 dos mil veintidós, a efecto de que los miembros del Comité verifiquen que la clasificación se ajusta a lo establecido en la normatividad aplicable.

El Presidente del Comité de Transparencia Salvador Romero Espinosa en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

«Muchas gracias Secretaria, pregunto si ¿existe alguna observación?»

(Espera observaciones)

La C. Monica Lizeth Ruiz Preciado, manifiesta no tener observaciones.

La C. Paulina Jacqueline Díaz Santiago, manifiesta no tener observaciones.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745



«Tampoco tengo observaciones, por lo que en votación nominal, les pregunto el sentido del voto ¿C. Monica Lizeth Ruiz Preciado?»

La C. Monica Lizeth Ruiz Preciado emite el sentido de su voto a favor.

«¿C. Paulina Jacqueline Díaz Santiago?»

La C. Paulina Jacqueline Díaz Santiago emite el sentido de su voto a favor.

«Mi voto también es a favor, por lo que se aprueba por unanimidad la clasificación como información confidencial respecto del pronunciamiento emitido por la Dirección de Administración con respecto la existencia o inexistencia de incapacidades, no habiendo más asuntos que tratar se clausura la Décima Octava Sesión Ordinaria siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos, del 04 cuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós.»



Salvador Romero Espinosa
Presidente del Comité de Transparencia.



Monica Lizeth Ruiz Preciado
Titular del Órgano Interno de Control.



Paulina Jacqueline Díaz Santiago
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. -----

